

Bruselas, 12 de diciembre de 2024
(OR. en)

16820/24

CT 128
ENFOPOL 523
COTER 250
JAI 1859

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De: Secretaría General del Consejo

Fecha: 12 de diciembre de 2024

A: Delegaciones

N.º doc. prec.: 16020/24

Asunto: Conclusiones del Consejo sobre las futuras prioridades para reforzar las iniciativas antiterroristas conjuntas de la Unión Europea y sus Estados miembros

– Conclusiones del Consejo (12 de diciembre de 2024)

Adjunto se remite a las delegaciones las Conclusiones del Consejo sobre las futuras prioridades para reforzar las iniciativas antiterroristas conjuntas de la Unión Europea y sus Estados miembros, adoptadas por el Consejo de Justicia y Asuntos de Interior en su sesión n.º 4068 celebrada el 12 de diciembre de 2024.

**Conclusiones del Consejo
sobre
las futuras prioridades para reforzar las iniciativas antiterroristas conjuntas de la Unión
Europea y sus Estados miembros**

Introducción

- a) El terrorismo y el extremismo violento, así como la radicalización, siguen suponiendo una amenaza notable para la Unión Europea y sus Estados miembros, por lo que las iniciativas de prevención y lucha contra el terrorismo deben seguir siendo de la máxima prioridad.
- b) Acontecimientos desestabilizadores internos y externos, como la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania y el conflicto en curso en Oriente Próximo, han elevado el nivel de amenaza terrorista en algunos Estados miembros y han contribuido a intensificar la radicalización y la polarización social, lo que puede dar lugar a acciones terroristas y extremismo violento en toda la Unión.
- c) La amenaza terrorista es hoy más compleja que nunca y se debe a diferentes factores. Entre ellos, el riesgo que plantean los lobos solitarios, el incremento de la amenaza externa que supone el Estado Islámico, en particular su rama en la provincia de Jorasán (EIIL-J), el uso indebido de las nuevas tecnologías por los grupos y agentes terroristas, el crecimiento de los movimientos extremistas antisistema violentos no asociados a ideologías concretas y la pérdida de definición de las ideologías, que da lugar a un amalgama de creencias propensas a la violencia. El terrorismo yihadista sigue representando la mayor amenaza para la Unión Europea, aunque la amenaza que plantea el extremismo violento de derechas sigue siendo elevada en algunos Estados miembros.
- d) Una de las principales preocupaciones sigue siendo la radicalización, en la que los espacios virtuales desempeñan un papel destacado, sobre todo entre menores de edad, pues permiten la rápida divulgación de contenidos terroristas y alimentan la polarización social, que puede verse agravada por la manipulación de información e injerencia por parte de agentes extranjeros, incluidas las actividades de desinformación de agentes estatales o no estatales.

- e) Debemos mantener las iniciativas de prevención con el objetivo de brindar apoyo a los agentes y profesionales locales, mejorar la resiliencia de las comunidades frente a la radicalización e incrementar la colaboración con las instituciones educativas, las comunidades y los grupos confesionales. Luchar contra la radicalización en los centros penitenciarios sigue siendo de gran importancia, sobre todo afrontando los riesgos relativos a la excarcelación de reclusos radicalizados y de los condenados por delitos de terrorismo. Además, es fundamental garantizar que los fondos europeos y nacionales no se destinan inadvertidamente a personas y organizaciones que persiguen objetivos ilegales o fomentan valores incompatibles con los consagrados en el artículo 2 del Tratado de la Unión Europea.
- f) Sigue siendo preocupante que presuntos combatientes terroristas extranjeros procedentes de terceros países y personas vinculadas con grupos terroristas puedan valerse de los flujos migratorios para infiltrarse en la Unión Europea. Se ha puesto mucho empeño en reforzar la detección y mejorar el intercambio de información y el control de las fronteras exteriores. No obstante, los Estados miembros deben continuar trabajando para detectar e impedir la entrada y la circulación de dichas personas en el territorio de la UE.
- g) Al mismo tiempo, el retorno de los nacionales de terceros países que suponen una amenaza para la seguridad y que se encuentran en situación irregular en la UE sigue planteando un gran reto; además, su presencia continuada en el interior de la UE supone actualmente un riesgo para la seguridad. Por lo tanto, es fundamental garantizar el retorno eficaz y rápido de quienes no tienen o han perdido el derecho de estancia y suponen una amenaza contra la seguridad. Además, necesitamos continuar explorando soluciones para abordar la amenaza para la seguridad que suponen aquellas personas que no pueden ser devueltas a su país de origen debido al principio de no devolución, de plena conformidad con el Derecho internacional y el Derecho de la UE aplicables.
- h) En los últimos cinco años se han logrado buenos avances en el ámbito de la lucha contra el terrorismo y el extremismo violento, así como en la prevención de la radicalización, y se ha aplicado de manera efectiva la Agenda de Lucha contra el Terrorismo de la UE elaborada por la Comisión. También se han logrado avances en otras iniciativas y políticas pertinentes en materia de seguridad interior que facilitan el trabajo a las autoridades antiterroristas, como la mejora del intercambio de información.

- i) Las Conclusiones del Consejo adoptadas en los últimos años¹ siguen siendo muy pertinentes y deben aplicarse plenamente. Junto con la evaluación semestral de la amenaza de la UE en el ámbito de la lucha contra el terrorismo, siguen proporcionando un marco integral para la acción.

Consideraciones generales:

1. Los Estados miembros mantienen su firme voluntad de combatir el terrorismo y el extremismo violento en todas sus formas y manifestaciones, a fin de velar por la seguridad y la protección de su ciudadanía, sin dejar de defender los valores de la democracia, los derechos fundamentales y el Estado de Derecho. Los Estados miembros, la Comisión y las agencias de la UE han estado trabajando con diligencia para reforzar la resiliencia de la Unión frente al terrorismo y el extremismo violento, y deben continuar trabajando en acciones colectivas y mejorando su cooperación.
2. De manera paralela a las presentes Conclusiones, el Consejo adoptará unas Conclusiones sobre el fortalecimiento de las conexiones entre los aspectos internos y externos de la lucha contra el terrorismo y el extremismo violento. En este contexto, se recuerda que en diciembre de 2020 el Consejo Europeo reafirmó la función del coordinador de la UE para la lucha contra el terrorismo. El coordinador desempeña una función clave en la coordinación del trabajo de lucha contra el terrorismo en la Unión, en el fortalecimiento de las relaciones de la Unión con terceros países en este ámbito y en la mejora de las conexiones entre los aspectos internos y externos de las iniciativas antiterroristas. También se encarga de hacer un seguimiento de la aplicación de las Conclusiones del Consejo en materia de lucha contra el terrorismo.
3. Para dar una respuesta eficaz a la evolución del panorama de las amenazas, y en vista del nuevo ciclo institucional y de la revisión del marco estratégico de la UE sobre seguridad interior, se debe adaptar y continuar reforzando la estrategia de la Unión Europea de lucha contra el terrorismo en colaboración con los Estados miembros. Por lo tanto, el Consejo acoge favorablemente que las directrices políticas para el mandato de la nueva Comisión subrayen la necesidad de una nueva agenda de la UE para prevenir y combatir el terrorismo y el extremismo violento y abordar las amenazas nuevas y emergentes.

¹ 9997/22; 16335/23; 16336/23.

4. En las presentes Conclusiones, el Consejo subraya los principales ámbitos de actuación en los que se requiere mayor empeño para mejorar la eficiencia operativa, y fija una serie de metas estratégicas. El objetivo es determinar las políticas y medidas de la UE en materia de lucha contra el terrorismo, incluido el ámbito de la prevención, para los próximos cinco años.

I. Requisitos de las políticas horizontales que contribuyen a un alto grado de seguridad interior y a la eficacia de las medidas antiterroristas

5. A fin de luchar eficazmente contra el terrorismo y el extremismo violento, se requiere un enfoque integral y coordinado europeo que trascienda los distintos ámbitos de actuación e integre principios generales, pero que también respete el hecho de que la seguridad nacional sigue siendo responsabilidad exclusiva de los Estados miembros. Deben estudiarse mayores sinergias entre el Grupo «Terrorismo» y otros órganos preparatorios del Consejo, en particular el Grupo «Terrorismo» (Aspectos Internacionales, COTER) y el Grupo «Medidas Restrictivas para Luchar contra el Terrorismo» (COMET), con el objetivo de atajar la amenaza terrorista de manera holística, respetando el mandato y el enfoque específico del Grupo «Terrorismo».
6. Necesitamos un enfoque equilibrado que salvaguarde todos los derechos fundamentales, incluido el derecho de la ciudadanía europea a la seguridad y la intimidad. A tal fin, debemos amplificar la voz de la comunidad de la lucha contra el terrorismo y la seguridad interior, que se encarga de proteger nuestra sociedad, y promover un relato positivo que apunte sus legítimas necesidades operativas.
7. El acceso legal a los datos y su conservación, incluidas unas soluciones sólidas desde el punto de vista jurídico y técnico para acceder a las comunicaciones electrónicas en un formato legible, es fundamental para detectar, prevenir, investigar y perseguir las actividades terroristas. Por lo tanto, las autoridades policiales y antiterroristas deben poder acceder a los datos digitales de manera eficaz y respetando plenamente los derechos fundamentales y la correspondiente legislación en materia de protección de datos, pero al mismo tiempo deben defenderse los principios de necesidad, proporcionalidad y subsidiariedad y no debilitar en términos generales el cifrado, considerado como un importante medio de protección para la ciberseguridad de los Gobiernos, la industria y la sociedad.

8. Es fundamental que los proveedores de servicios de comunicaciones den pleno cumplimiento a los requerimientos presentados conforme a la ley para que las autoridades policiales y antiterroristas accedan a los datos de manera lícita y de conformidad con las obligaciones jurídicas aplicables. Además, es fundamental que los proveedores de servicios de tecnología y comunicaciones colaboren con las autoridades cuando desarrollen y apliquen nuevas tecnologías y servicios.
9. Se debe prestar apoyo a las autoridades judiciales y antiterroristas en sus iniciativas de lucha contra el terrorismo y el extremismo violento, también a través de la formación, el desarrollo de capacidades y la provisión de los recursos adecuados. Una asignación flexible y un uso eficaz de la financiación de la UE puede impulsar notablemente dichas iniciativas, sin que las presentes Conclusiones supongan perjuicio alguno para el futuro marco financiero plurianual.
10. La inversión en investigación e innovación en materia de seguridad, que contribuye a las iniciativas antiterroristas, incluidos el fomento de soluciones innovadoras para la gestión de las fronteras, las herramientas de IA, la inteligencia de datos, las tecnologías de descifrado, el análisis de datos biométricos y las herramientas de criminalística digital, es fundamental para que las autoridades policiales y antiterroristas puedan mantenerse al día con unas tecnologías que evolucionan rápidamente.
11. Las evaluaciones y notas informativas del Centro de Inteligencia y de Situación de la Unión Europea (INTCEN), basadas en la inteligencia estratégica de los Estados miembros y en los análisis de Europol, deben tenerse en cuenta cuando se formulen políticas y medidas antiterroristas a fin de abordar con eficacia la evolución del panorama de las amenazas. Para fomentar un conocimiento de la situación basado en la inteligencia, sigue siendo importante reforzar la Capacidad Única de Análisis de Inteligencia de la UE mediante la mejora de sus recursos y capacidades en consonancia con los objetivos de la Brújula Estratégica.

12. La financiación del terrorismo supone una amenaza crítica y sistémica para la seguridad, pues permite a los grupos reclutar y entrenar a combatientes, planificar atentados y perpetrarlos. Los fondos recaudados en Europa no solo se usan directamente en Europa, sino que también se envían a organizaciones terroristas en el extranjero y les ayudan a desarrollar las capacidades para atacar en suelo europeo. A tal fin se utilizan cada vez más las tecnologías digitales, como los criptoactivos y las plataformas en línea, aunque siguen teniendo un uso generalizado los métodos de financiación tradicional, como los pagos en efectivo y el sistema «hawala», de los que resulta complicado hacer un seguimiento. Además, las organizaciones terroristas cada vez explotan más los conflictos externos para recaudar financiación, también en la UE, ocultando sus motivaciones violentas tras la apariencia de las actividades benéficas. Por lo tanto, debe reforzarse y apoyarse la capacidad de los Estados miembros para poder detectar, seguir, investigar y perseguir la financiación del terrorismo, así como para inmovilizar y decomisar dichos fondos y activos. También es importante mejorar las asociaciones entre el sector público y el sector privado con las partes interesadas pertinentes a fin de fomentar un mejor acceso a la información financiera.
13. Al mismo tiempo, se necesitan iniciativas conjuntas para limitar los recursos financieros de los grupos y agentes, incluidos los grupos extremistas violentos en todas sus formas, que promuevan la radicalización, el odio o los valores contrarios a los consagrados en el artículo 2 del TUE. Ello incluye tomar medidas contra la financiación extranjera no deseada. El trabajo en curso en el Foro de la UE sobre Internet y las iniciativas mundiales público-privadas de lucha contra el terrorismo también son importantes para combatir la financiación en línea de dichos grupos y agentes.
14. Se deben mantener las iniciativas para evitar que terroristas y extremistas violentos accedan a armas de fuego, explosivos y materiales químicos, biológicos, radiológicos y nucleares, así como las iniciativas contra el uso malintencionado de drones. Ello incluye colmar las lagunas que puedan quedar en el marco reglamentario y en su ejecución, mejorar las capacidades de detección de los Estados miembros, y abordar los retos que plantean las tecnologías emergentes, como la impresión 3D. La cooperación continuada con Ucrania y los Balcanes Occidentales es fundamental para frenar el tráfico de armas de fuego en la Unión.

En este contexto, el CONSEJO invita a los ESTADOS MIEMBROS a:

15. Mejorar su preparación y sus capacidades de respuesta frente a posibles atentados terroristas o de extremismo violento. Esto puede lograrse mediante ejercicios regulares, la cooperación estrecha y el intercambio de mejores prácticas, así como incrementando la participación de las autoridades antiterroristas en la plataforma multidisciplinar europea contra las amenazas delictivas (EMPACT), cuando proceda.
16. Continuar asignando los recursos adecuados a la investigación y la innovación en el ámbito antiterrorista y policial, y proporcionar conocimiento especializado al Centro de Innovación de la UE para la Seguridad Interior.

E invita a la COMISIÓN a:

17. Garantizar el apoyo necesario para las agencias y redes de seguridad interior, en particular el Centro Europeo de Lucha contra el Terrorismo (CELT) de Europol, el proyecto de análisis de armas y explosivos de Europol, el Centro de Innovación de la UE y la red Atlas. El objetivo es permitirles ampliar y adaptar la asistencia y el apoyo operativo que prestan para cubrir las necesidades específicas de los Estados miembros.
18. Asignar la financiación adecuada a la investigación en proyectos relacionados con la seguridad interior, con especial atención a abordar las necesidades específicas de las autoridades antiterroristas y respaldar la adopción y la implantación de soluciones innovadoras.
19. Mejorar su diálogo con las plataformas en línea y desarrollar un enfoque eficaz para la aplicación de las recomendaciones del Grupo de Alto Nivel sobre el Acceso a los Datos para una Aplicación Eficaz de la Ley, que aborda las necesidades de las autoridades policiales de acceder a las comunicaciones electrónicas para cumplir sus funciones de prevención, detección e investigación de los delitos de manera eficaz y legal y respetando plenamente los derechos fundamentales.

20. Desarrollar una estrategia integral para prevenir y combatir el terrorismo y el extremismo violento, teniendo en cuenta los principales ámbitos de intervención y las propuestas de medidas que se recogen en las presentes Conclusiones, e impulsando las iniciativas expuestas en las Conclusiones del Consejo recientes. Dicho trabajo debe realizarse en colaboración con los Estados miembros y a través de la nueva estrategia de seguridad interior y la agenda de la UE para prevenir y combatir el terrorismo y el extremismo violento.

E invita a la COMISIÓN y a los ESTADOS MIEMBROS a:

21. Reflexionar sobre los próximos pasos en relación con los marcos de medidas administrativas sobre movimientos de capital y pagos, como la inmovilización de fondos, activos financieros o beneficios económicos, a fin de limitar la financiación del terrorismo y el extremismo violento en todas sus formas, de manera coherente con los objetivos establecidos en los apartados 12 y 13.

II. Principales ámbitos de intervención para reforzar las iniciativas antiterroristas

i) Intercambio de información

22. Es fundamental potenciar y mejorar el registro de información en las bases de datos europeas, y sacar el máximo partido en particular del Sistema de Información de Schengen (SIS), pero también del Sistema de Información de Europol, de los proyectos de análisis de Europol y de las bases de datos de INTERPOL, de conformidad con el Derecho nacional y de la UE aplicable. Estas herramientas son fundamentales para apoyar a los Estados miembros en la detección y el seguimiento de personas que suponen una amenaza terrorista, y su optimización debe ser continua.
23. Las autoridades antiterroristas necesitan contar con las capacidades necesarias para hacer pleno uso de las herramientas de intercambio de información, las bases de datos y su interoperabilidad. En consecuencia, resulta de vital importancia apoyar a dichas autoridades en el desarrollo de las capacidades, los conocimientos y las mejores prácticas necesarias para un uso eficaz y eficiente de estos recursos en su trabajo operativo.

24. El trabajo realizado para promover un entendimiento común entre las autoridades policiales de los Estados miembros, basado en criterios no vinculantes, que cada Estado miembro utiliza para evaluar si las personas suponen una amenaza terrorista o de extremismo violento, con vistas a incluir esa información en las bases de datos europeas, es un paso adelante que no repercute en las diferentes legislaciones nacionales a este respecto.
25. Es importante sacar el máximo partido del mandato de Europol y finalizar y celebrar nuevos acuerdos internacionales que faciliten el intercambio de datos personales entre Europol y terceros prioritarios. En ausencia de dichos acuerdos, en situaciones de peligro inminente o en función de las circunstancias de cada caso, sigue siendo de vital importancia propiciar el intercambio expeditivo de datos personales respetando plenamente el Derecho de la UE aplicable.
26. Con vistas a estudiar las opciones para emplear con fines policiales los datos de los viajeros que utilizan el transporte marítimo o terrestre, el Consejo espera con interés la presentación de la Comisión sobre su estudio de viabilidad de la armonización de las obligaciones en materia de información.

En este contexto, el CONSEJO invita a los ESTADOS MIEMBROS a:

27. Registrar en las bases de datos y los sistemas de información europeos pertinentes todos los datos disponibles de personas que supongan una amenaza terrorista, y a sacar pleno partido de la posibilidad de introducir en el SIS descripciones relacionadas con el terrorismo, en consonancia con el Derecho nacional y de la UE y salvo que las consideraciones jurídicas u operativas dicten otra cosa.

Invita a la COMISIÓN a:

28. Presentar, tras la próxima evaluación del SIS y teniendo debidamente en cuenta la viabilidad y la proporcionalidad, los próximos pasos para introducir, con el objetivo de mejorar el intercambio de información, un procedimiento posterior a la obtención de una respuesta positiva en el SIS en relación con combatientes terroristas extranjeros registrados en dicho sistema sobre la base de la recepción voluntaria de notificaciones de respuesta positiva.

E invita a la COMISIÓN y a los ESTADOS MIEMBROS a:

29. Tomando en consideración las constataciones del próximo estudio de viabilidad y la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, continuar reflexionando sobre cuál puede ser el mejor uso de la recopilación de datos de viajeros de transporte terrestre y marítimo y cuál es la mejor forma de integrarla en las prácticas de intercambio de información.

E invita a la COMISIÓN a:

30. Habida cuenta de la sentencia del Tribunal de Justicia, de 21 de junio de 2022, en el asunto C 817/19, evaluar la ejecución de la Directiva 2016/681 (Directiva PNR).
- ii) Detectar y prevenir la infiltración de personas que suponen una amenaza terrorista
31. Es necesario garantizar una seguridad y un control sólidos de las fronteras, lo que incluye verificar sistemáticamente en las bases de datos pertinentes a todos los viajeros en las fronteras exteriores de la Unión Europea, aprovechando los datos biométricos y demás tecnologías disponibles para evitar la entrada inadvertida al territorio de la UE de personas que suponen una amenaza terrorista. De este modo se mejorará la seguridad general de la Unión.
32. A tal fin, es necesario reforzar la capacidad general de las autoridades encargadas de la lucha contra el terrorismo, la gestión de las fronteras y la inmigración y el asilo, así como las iniciativas coordinadas para detectar y prevenir la infiltración de personas de terceros países que tengan conexiones con organizaciones terroristas en las fases iniciales de su entrada a la Unión.
33. El uso de prohibiciones de entrada a nacionales de terceros países que suponen una amenaza terrorista y el registro de los datos de estas personas en el SIS es una herramienta fundamental para evitar que entren a Europa combatientes terroristas extranjeros. No obstante, los marcos institucionales y jurídicos nacionales relativos a la emisión de prohibiciones de entrada varían entre los Estados miembros. Así pues, la emisión y el registro en SIS de prohibiciones de entrada puede suponer un reto cuando no hay una relación o vínculo directo entre la persona objeto de la prohibición y el Estado miembro que emite la prohibición. Esta cuestión debe abordarse particularmente dando seguimiento a las Conclusiones del Consejo 9997/22, adoptadas el 9 de junio de 2022.

34. Cuando no sea posible introducir en el SIS descripciones para denegar la entrada o la estancia, debe considerarse la posibilidad de introducir descripciones a efectos de controles discretos, de investigación y específicos, de conformidad con el artículo 36 del Reglamento sobre el SIS (2018/1862) y en función de las particularidades de cada caso. Las descripciones de información que se introduzcan en interés de la Unión, cuando se pongan en marcha, serán un instrumento adicional que abarquen los casos en los que nacionales de terceros países suponen una amenaza para la UE, pero no necesariamente para un Estado miembro específico.
35. También es importante intensificar las iniciativas para detectar los patrones de viaje y las conexiones de las personas implicadas en actividades terroristas o relacionadas con el terrorismo.
36. Teniendo debidamente en cuenta los derechos individuales fundamentales, se han logrado avances en el fomento de la cooperación entre las autoridades de inmigración y asilo y las autoridades antiterroristas, particularmente a través de la creación de una red de puntos de contacto, de participación voluntaria, que facilitará la cooperación y el intercambio de información. La aplicación del Sistema de Entradas y Salidas (SES), el Sistema Europeo de Información y Autorización de Viajes (SEIAV) y la interoperabilidad de las bases de datos europeas son importantes en este contexto.
37. Resulta fundamental mejorar la cooperación con los países de tránsito y los países de origen a fin de facilitar el intercambio de información sobre personas que suponen un riesgo terrorista y el retorno eficaz de dichas personas. A este respecto, la cooperación en torno a la dimensión exterior de la migración y el uso de todos los instrumentos disponibles para intensificar y reforzar las relaciones con terceros países, en particular a través de asociaciones beneficiosas para todas las partes, resultan de vital importancia.
38. Es importante utilizar los resultados de la prioridad de la EMPACT relativa a las redes delictivas de alto riesgo, el ejercicio de cartografía de Europol sobre las redes delictivas de alto riesgo que representan una mayor amenaza y la inteligencia estratégica proporcionada por el INTCEN para mejorar la comprensión de los posibles vínculos entre grupos de delincuencia organizada y organizaciones terroristas e interrumpir posibles conexiones delictivas.

En este contexto, el CONSEJO invita a los ESTADOS MIEMBROS a:

39. Continuar introduciendo en el SIS descripciones a partir de las decisiones de retorno; y garantizar el uso adecuado de las descripciones del SIS sobre decisiones de retorno relativas a nacionales de terceros países indicando si suponen una amenaza para el orden público, la seguridad pública o la seguridad nacional. Los Estados miembros deben continuar intercambiando buenas prácticas para armonizar el uso de tales «indicaciones de seguridad» —en el sentido del artículo 4, apartado 1, letra o) del Reglamento sobre el SIS (2018/1860)— a lo largo del proceso de retorno.
40. Continuar dictando prohibiciones de entrada a nacionales de terceros países que supongan una amenaza terrorista, de conformidad con su Derecho nacional, y a ampliar dichas medidas a la zona Schengen en virtud del artículo 24 del Reglamento sobre el SIS 2018/1861. Se recuerda que siempre se considera una medida proporcionada introducir descripciones en el SIS en casos relativos a delitos de terrorismo, en particular si existen motivos sólidos para creer que un nacional de un tercer país ha cometido un delito de terrorismo o si existen indicaciones claras de su intención de perpetrar un delito de ese tipo en el territorio de un Estado miembro.

E invita a los ESTADOS MIEMBROS y a la COMISIÓN a:

41. Continuar reflexionando sobre los próximos pasos para facilitar la emisión de prohibiciones de entrada a nacionales de terceros países que supongan una amenaza terrorista, también en casos en los que no hay un vínculo o una relación directos entre esas personas y el Estado miembro que emite la prohibición.
42. Trabajar para poner en práctica el retorno eficaz de personas que suponen una amenaza contra la seguridad, estudiando la posibilidad de optimizar el marco jurídico con el objetivo de propiciar un proceso acelerado de retorno para nacionales de terceros países que se encuentren en situación irregular en los territorios de los Estados miembros, especialmente cuando se les identifique como una amenaza para la seguridad, y colaborar para fortalecer la relación con terceros países prioritarios y con los países de origen a fin de facilitar la expulsión de estas personas.

iii) Combatir el terrorismo y el extremismo violento en línea

43. La esfera digital sirve cada vez más de caldo de cultivo para la radicalización, pues las organizaciones terroristas y de extremismo violento utilizan las plataformas en línea para difundir sus ideologías, captar seguidores, recaudar o transferir fondos e incitar a la violencia, también mediante el uso de la manipulación de la información, y sus mensajes están destinados y llegan a una audiencia cada vez más joven.
44. Combatir el terrorismo, el extremismo violento y la radicalización en línea requiere un enfoque coordinado y multidimensional que implique una estrecha cooperación entre los Gobiernos, los proveedores de servicios en línea, la sociedad civil y las autoridades policiales y antiterroristas. La participación activa de los Estados miembros es clave para reforzar este trabajo.
45. La cooperación con los proveedores de servicios en línea debe intensificarse para abordar la proliferación de contenidos terroristas y de extremismo violento, y para animarlos a mitigar la difusión y la amplificación algorítmica de contenidos nocivos pero legales que alimentan la polarización social o la desinformación y que pueden dar lugar a terrorismo o extremismo violento. El trabajo en el seno del Foro de la UE sobre Internet es valioso y debe continuar contando con la participación de las plataformas en línea para prevenir y combatir la difusión de dichos contenidos.
46. Con la adopción del Reglamento sobre la lucha contra la difusión de contenidos terroristas en línea y el Reglamento de Servicios Digitales se han logrado avances notables para que los proveedores de servicios digitales sean responsables de los contenidos ilegales de sus plataformas. Estos Reglamentos deben ejecutarse plenamente, sin demora y de forma estricta. Existe también una apremiante necesidad de abordar los retos que entrañan los proveedores de servicios digitales que no cooperan.
47. La plataforma en línea de Europol (PERCI) específica para contribuir a la emisión y la transmisión de órdenes de retirada y requerimientos es un paso importante para su ejecución eficaz. Europol también ha contribuido notablemente, en particular gracias al trabajo de su Unidad de Notificación de Contenidos de Internet y a la organización de jornadas de notificación de contenidos de internet para atajar los contenidos terroristas en línea. Europol debe mantener estas iniciativas.

48. Es importante que los Estados miembros participen activamente en la configuración de las actividades del Centro de Conocimientos de la UE en materia de Prevención de la Radicalización, de reciente creación. Ello permitirá velar por que su programa de trabajo coincida con las necesidades de los Estados miembros, los responsables políticos y los profesionales, y por que sus productos sean ampliamente accesibles y tengan repercusiones tanto entre los responsables políticos como entre los profesionales.

En este contexto, el CONSEJO invita a los ESTADOS MIEMBROS a:

49. Proseguir con las iniciativas para mejorar la comprensión común de las actividades de propaganda terrorista y sus efectos en la radicalización y la polarización social que dan lugar al terrorismo y el extremismo violento, con especial atención a las repercusiones de dichas actividades de propaganda en los menores y al papel de la salud mental en el proceso de radicalización. En esta labor resulta importante el apoyo de la Comisión y de las agencias pertinentes, así como la colaboración de los proveedores de servicios en línea, la sociedad civil y las demás partes interesadas, según proceda.

E invita a la COMISIÓN a:

50. Continuar promoviendo la difusión de buenas prácticas en lo que respecta a la ejecución del Reglamento sobre la lucha contra la difusión de contenidos terroristas en línea, y, al evaluar dicho Reglamento, estudiar y abordar las posibles lagunas en el marco reglamentario y la mejor forma de armonizar su ejecución con el Reglamento de Servicios Digitales, sin dejar de tener en cuenta las necesidades operativas de las autoridades policiales y antiterroristas.
51. Adoptar medidas para abordar los retos que plantean las plataformas en línea infractoras, aplicando para ello de manera estricta el Reglamento de Servicios Digitales en el caso de las plataformas en línea de muy gran tamaño y manteniendo la cooperación con las plataformas, y otorgar a dicha cooperación la importancia política adecuada, también en el contexto del Foro de la UE sobre Internet.